

## Se prohíbe el acoso sexual a estudiantes

El distrito se compromete a brindar una educación positiva y productiva, libre de discriminación, incluido el acoso sexual. Este compromiso se extiende a todos los estudiantes que participan en programas o actividades académicas, educativas, extracurriculares, deportivas y de otro tipo de la escuela, ya sea que se realicen en las instalaciones escolares, en el transporte escolar o en una clase o capacitación escolar impartida en otro lugar.

### Definiciones. A

los efectos de esta política, el acoso sexual se refiere a una conducta o comunicación indeseada de naturaleza sexual. El acoso sexual puede ocurrir de un adulto a un estudiante, de un estudiante a otro estudiante o puede ser llevado a cabo por un grupo de estudiantes o adultos, y será investigado por el Distrito incluso si el presunto acosador no forma parte del personal escolar ni del alumnado. El Distrito prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar.

El término "acoso sexual" puede incluir:

- actos de violencia sexual;
- conducta o comunicación sexual o dirigida al género no deseada que interfiere con el desempeño educativo de un individuo o crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo;
- insinuaciones sexuales no deseadas;
- solicitudes no deseadas de favores sexuales;
- demandas sexuales cuando la sumisión es una condición declarada o implícita para obtener un beneficio educativo;
- demandas sexuales donde la sumisión o el rechazo es un factor en un ámbito académico o de otro tipo decisión relacionada con la escuela que afecta a un individuo.

Se ha creado un "ambiente hostil" para un estudiante cuando el acoso sexual es lo suficientemente grave como para interferir o limitar su capacidad para participar o beneficiarse del programa escolar. Cuanto más grave sea la conducta, menos necesario será demostrar una serie repetitiva de incidentes. De hecho, un solo incidente aislado de acoso sexual puede crear un ambiente hostil si es lo suficientemente grave, violento o atroz.

### Investigación y Respuesta Si el distrito

sabe, o razonablemente debería saber, que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, investigará con prontitud para determinar qué ocurrió y tomará las medidas apropiadas para resolver la situación. Si una investigación revela que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito tomará medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para poner fin al acoso sexual, eliminar el ambiente hostil, prevenir su recurrencia y, según corresponda, remediar sus efectos. El distrito tomará medidas rápidas, equitativas y correctivas dentro de su autoridad sobre los informes, quejas y reclamos que aleguen acoso sexual que lleguen a su conocimiento, ya sea formal o informalmente. El distrito tomará estas medidas cada vez que una queja, que alegue acoso sexual, llegue a su conocimiento, ya sea formal o informalmente.

Las denuncias de conducta delictiva se denunciarán a las autoridades policiales, y las sospechas de abuso infantil se denunciarán a las autoridades policiales o a los Servicios de Protección Infantil. Independientemente de si la conducta delictiva se denuncia a las autoridades policiales, el personal escolar investigará con prontitud para determinar lo ocurrido y tomará las medidas pertinentes para resolver la situación, siempre que dicha investigación no interfiera con una investigación penal en curso. Una investigación penal no exime al distrito de su obligación independiente de investigar y resolver el acoso sexual.

Participar en acoso sexual dará lugar a una disciplina apropiada u otras sanciones apropiadas contra los estudiantes, el personal u otros terceros infractores involucrados en las actividades del distrito escolar. Cualquier otra persona que participe en acoso sexual en la propiedad escolar o en actividades escolares tendrá acceso restringido a la propiedad escolar y a las actividades, según corresponda.

**Represalias y falsas acusaciones.** Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente o sea testigo de una denuncia de acoso sexual y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes. El distrito tomará las medidas necesarias para proteger a las personas involucradas de represalias.

Denunciar a sabiendas acusaciones falsas de acoso sexual constituye una violación de esta política. Quienes denuncien o corroboren a sabiendas acusaciones falsas estarán sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes.

**Responsabilidades del personal:** El superintendente desarrollará e implementará procedimientos formales e informales para recibir, investigar y resolver quejas o denuncias de acoso sexual. Estos procedimientos incluirán plazos razonables y oportunos, y detallarán las responsabilidades del personal conforme a esta política.

Todo empleado escolar que presencie acoso sexual o reciba un informe, una queja informal o una queja escrita sobre acoso sexual tiene la responsabilidad de informar al Coordinador de Cumplimiento del Título IX o de Derechos Civiles del distrito. Todo el personal también es responsable de dirigir a los denunciantes al proceso formal de quejas.

Las denuncias de discriminación y acoso discriminatorio se remitirán al Coordinador de Cumplimiento del Título IX/Derechos Civiles del distrito. Las denuncias de discriminación o acoso por discapacidad se remitirán al Coordinador de la Sección 504 del distrito.

El personal del distrito/escuela, incluidos los empleados, contratistas y agentes, no debe proporcionar una recomendación de empleo para un empleado, contratista o agente que el distrito/escuela, o la persona que actúa en nombre del distrito/escuela, sabe o tiene causa probable para creer que ha participado en una conducta sexual inapropiada con un estudiante o menor en violación de la ley.

Aviso y capacitación El

superintendente desarrollará procedimientos para proporcionar información y educación apropiadas para la edad al personal del distrito, estudiantes, padres y voluntarios con respecto a esta política y el reconocimiento y la prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y los elementos de esta política se incluirán en la orientación del personal, los estudiantes y los voluntarios regulares. Esta política y el procedimiento, que incluye el proceso de quejas, se publicarán en cada edificio del distrito en un lugar disponible para el personal, los estudiantes, los padres, los voluntarios y los visitantes. La información sobre la política y el procedimiento se indicará claramente y se publicará de forma visible en todo el edificio de la escuela, se proporcionará a cada empleado y se reproducirá en cada manual para estudiantes, miembros del personal, voluntarios y padres. Dichos avisos identificarán al coordinador del Título IX del Distrito y proporcionarán información de contacto, incluida la dirección de correo electrónico del coordinador.

Revisión de la

Política: El superintendente presentará un informe anual a la junta directiva en el que revisará el uso y la eficacia de esta política y los procedimientos relacionados. En el informe se incluirán recomendaciones para modificar esta política, si corresponde. Se anima al superintendente a involucrar al personal, los estudiantes, los voluntarios y los padres en el proceso de revisión.

Referencias cruzadas: 3207 - Prohibición del acoso, la intimidación y el hostigamiento

- 3210 - No discriminación
- 3211 - Escuelas con inclusión de género
- 3241 - Disciplina estudiantil
- 5010 - No discriminación y acción afirmativa
- 5011 - Se prohíbe el acoso sexual al personal del distrito

20 USC 1681-1688 34

Referencias legales:

- CFR § 106 WAC
- 392-190-058 Acoso sexual

RCW 28A.640.020 Reglamentos y directrices para eliminar la discriminación — Alcance —  
Políticas de acoso sexual

Gestión Recursos: Edición de agosto de 2020

- Alerta de política de julio de 2015
- 2014 - Edición de diciembre
- 2010 - Número de octubre

Fecha de adopción:

25/08/15 Clasificación:

Esencial Fechas de revisión: 20/08; 24/11; 25/03